

Tema 4.—Organización y funciones del Secretariado de Justicia Municipal. Ingreso y categorías. Oficiales de Justicia Municipal.—Sus funciones.—Agentes de Justicia Municipal.

Tema 5.—Auxiliares de Justicia Municipal.—Sus funciones.—Ingreso en el Cuerpo.—Adquisición y pérdida de la condición de Auxiliares de Justicia Municipal.

Tema 6.—Nombramiento y posesión.—Plantillas.—Provisión de vacantes.—Traslados.

Tema 7.—Residencia, vacaciones, permisos y licencias.—Situaciones.

Tema 8.—Situaciones administrativas de los Auxiliares de Justicia Municipal.—Servicio activo.—Supernumerarios: causas y efectos. Reingreso al servicio activo.

Tema 9.—Excedencia forzosa, especial y voluntaria.—Reingreso al servicio activo.

Tema 10.—Suspensiones: causas y efectos.—Jubilación.—Expedientes de jubilación por incapacidad física.

Tema 11.—Incapacidades e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Faltas; sus clases.

Tema 12.—Sanciones; autoridades que pueden imponerlas.—Iniciación y tramitación del expediente.

Tema 13.—Recursos que pueden interponerse contra la imposición de correcciones disciplinarias y su tramitación. Reingreso al servicio activo de los que hubiesen sido separados. Relación de funcionarios.

### Segunda parte

Tema 1.—Sumaria idea de las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.—Competencia de los órganos de la Justicia Municipal.—Ley de Bases de 18 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952 sobre procedimiento civil y penal en Justicia Municipal. Modificaciones introducidas en la competencia de la Justicia Municipal por la Ley de 23 de julio de 1966 y la Ley de 8 de abril de 1967.

Tema 2.—Resoluciones judiciales: sus clases.—Providencias.—Autos.—Sentencias.—Breve idea de los recursos procesales y sus clases.

Tema 3.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Requisitos de forma.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.—Suplicatorios, exhortos y cartas-órdenes.

Tema 4.—El acto de conciliación.—Competencia.—Procedimiento.—Efectos.—Juicios exceptuados.

Tema 5.—El juicio verbal civil.—Competencia.—Procedimiento.—Apelación.

Tema 6.—El proceso de cognición.—Competencia.—Procedimiento.—Conclusión y sentencia.

Tema 7.—Procesos arrendaticios urbanos de la competencia de los órganos de Justicia Municipal y tramitación de los mismos.—Especialidades del juicio de desahucio.—Procesos de arrendamientos rústicos atribuidos a los expresados órganos.

Tema 8.—La falta penal: concepto.—El juicio de faltas.—Conocimiento del hecho y competencia.—Señalamiento y celebración del juicio. Prueba.—Sentencia.—Idea de la segunda instancia.

Tema 9.—El Registro Civil.—Organización actual de los Registros Civiles en España.—Funcionarios encargados de los mismos.—Libros y Secciones del Registro.—Libros auxiliares.

Tema 10.—Actas del Registro.—Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.—Inscripción de tutelas y representaciones legales. La nacionalidad y vecindad civil.—Certificaciones.—Expedientes del Registro Civil.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 18 de octubre de 1971 por la que se publica la convocatoria de ingreso en las Academias de Sanidad Militar (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar.*

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan:

Academia de Sanidad Militar: Sección de Medicina, cincuenta y dos; Sección de Veterinaria, once.  
Academia de Farmacia Militar, nueve.

Los respectivos concursos-oposición se regirán por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo en la primera decena del próximo mes de mayo.

Madrid, 18 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Instrucciones para las convocatorias de ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar

### 1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en cualquiera de las Academias de los Cuerpos de Sanidad (en sus dos Secciones de Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar se hará por concurso-oposición entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.11. Nacionalidad española.

1.12. Edad comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina podrán hacerlo si cumplen los restantes requisitos de estas Instrucciones hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia para cubrir las plazas anunciadas en el Cuerpo de Farmacia.

Cualquiera de las edades citadas se entenderá cumplidas dentro del año natural en que se celebre la convocatoria.

1.13. Títulos facultativos: Los que se indican a continuación:

Cuerpo de Sanidad Militar: Medicina, Licenciado en Medicina y Cirugía; Veterinaria, Licenciado en Veterinaria.

Cuerpo de Farmacia Militar, Licenciado en Farmacia.

1.14. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

### 2 De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentaciones:

2.11. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, así como la copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante, y que deberán tener entrada en ella desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello, la otra respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.12. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.121. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo o legitimado, legalizada si fuese expedida en Distrito Notarial distinto a aquel en que se halla enclavada la Academia.

2.122. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.13, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.123. Certificación del estado civil. Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.14, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia a posteriori, por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

2.124. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.125. Certificado de buena conducta moral y social expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

2.126. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.127. Los aspirantes civiles que resulten aprobados, copia de las páginas 11 y 13 de su cartilla militar, debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la plaza, por Notario civil o por la Alcaldía, según el punto de su residencia.

2.128. Beneficiarios de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.13. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el número 2.11 anterior, por conducto de su Cuerpo, y los procedentes de la I. P. S. lo harán por conducto del Jefe del C. M. R. donde estén agregados a efectos de movilización. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia correspondiente, anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada. Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala o empleo, que resulten aprobados, unirán a la documentación citada en el número 2.11 anterior la copia de sus hojas de servicio o filiación y hojas de castigos. Si fueran casados, unirán la licencia especial correspondiente a su ca-

tegoría, y de no poseerla se someterán a lo dispuesto en el apartado 1.14 del número 1.1.

2.14. Toda la documentación a que se hace referencia en los apartados 2.12 y segundo párrafo del 2.13, debidamente cumplimentada, se presentará dentro de los treinta días hábiles a partir de la aprobación de la última prueba, bien entendido que si faltase algún documento, o si careciese de los requisitos que se exigen al expirar dicho plazo, los presuntos opositores quedarán excluidos de la oposición por documentación incompleta.

Dentro de ese mismo plazo deberán también ingresar en la Caja de la Academia el importe del equipo todos los que no tengan derecho a que les sea abonado con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército.

#### 2.2. Beneficios de ingreso:

2.21. Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que además de alcanzar la nota de suficiencia en todos los ejercicios (cinco), sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual y los hermanos de militares de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, así como asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que lo reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad, a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos Militares de este Ministerio, quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar a la instancia.

2.22. También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones enumeradas en el apartado 2.21 los Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos profesionales. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

El Coronel Director de la respectiva Academia otorgará dichos beneficios a la vista de las instancias y hojas de servicios de los interesados.

### 3. Derechos de examen

3.1. Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de quinientas (500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia correspondiente, haciendo constar la fecha y número del giro en sus instancias.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior:

3.21. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.22. Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando e hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual.

3.23. Los Suboficiales o asimilados profesionales.

3.24. Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con veinte meses de servicio en filas cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.

La Academia aplicará estos beneficios a la vista de los datos facilitados en la instancia de los interesados. Estos podrán ser requeridos para que demuestren documentalmente su derecho. Con tal fin se les notificará por escrito esta circunstancia, relacionando los documentos que deberán aportar el día que hagan su presentación en la Academia para tomar parte en los exámenes.

### 4. Oposición

4.01. Los exámenes de la oposición darán comienzo en la primera decena del mes de mayo.

Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión al concurso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los quince días de haber sido remitida su instancia no recibieran contestación de la Academia se dirigirán a la Jefatura de Estudios de la misma interesando noticias de ella.

4.02. El Coronel Director de la Academia respectiva, a la vista del número de aspirantes admitidos los dividirá en tandas, cuyas fechas de actuación se señalarán por sorteo, que se celebrará el día 11 de abril, a presencia de los aspirantes que lo deseen. Asimismo propondrá al Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) los Tribunales necesarios y la composición de las tandas.

4.03. Los aspirantes que sean militares harán los viajes de ida para tomar parte en las oposiciones, y de regreso, para incorporarse a su destino, una vez terminadas éstas, por cuenta del Estado.

4.04. El reconocimiento médico se verificará por tandas, en la Academia de Sanidad Militar, para lo cual el Coronel Direc-

tor de la de Farmacia remitirá al de aquella la relación de los aspirantes. La fecha y hora para los reconocimientos serán fijados, previa propuesta de los Directores de ambas Academias, por el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

Para el reconocimiento regirán las siguientes directrices:

4.041. El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural, en local apropiado y con el material necesario.

Entre las distintas exploraciones se verificará un examen de orina recientemente emitida y radioscopia o radiografía o fluoroscopia de tórax.

4.042. El aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los Médicos que lo constituyan.

El cuadro médico de exclusiones, anexo número 2 al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3087/1968, de 6 de noviembre («Diario Oficial» número 28 de 1970), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

4.0421. Se modifican los números 1, 3 y 5 letra H del grupo primero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía superior a siete dioptrías en cada ojo, y los que presenten defectos de refracción que, una vez corregidos, no logren alcanzar una agudeza visual de los dos tercios de la Escala de Weker en cada ojo.

4.0422. El número 2, letra I, grupo primero, se modifica, considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

4.0423. Asimismo se entenderán modificados los números 8 y 9, letra G, del grupo primero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

4.043. Serán también causas de inutilidad la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quienes la padecen. Asimismo la tartamudez exagerada.

4.044. Se exigirá como talla mínima en el acto del reconocimiento un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

4.045. El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los tres grupos del cuadro de inutilidades vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos Médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquella origine, ya se verifique en el domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito, y por disposición de los Médicos observadores.

El periodo de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Academia, y no excederá de cuarenta días; pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de Reconocimiento, a la vista de la hoja clínica extendida por los Médicos encargados de la observación facultativa, autorizará a los opositores, si su estado de salud se lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazas que les hayan correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para el ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

4.046. La declaración de inutilidad para ingreso en estas Academias Militares no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

4.047. Los fallos del Tribunal de Reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

4.048. Si el reconocimiento presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exenciones y que, a juicio del Tribunal Médico, lo excluya de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del Coronel Director de la misma.

4.049. El Presidente del Tribunal resolverá, asesorado por los Vocales, las reclamaciones o incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

4.05. Los aspirantes declarados útiles realizarán a continuación, por tandas, los exámenes correspondientes a las restantes pruebas.

4.06. Los ejercicios de que constarán las oposiciones, todos ellos eliminatorios, serán para cada Cuerpo los que se detallan:

Cuerpo	Ejercicios				Programa	
	1.º	2.º	3.º prueba	4.º prueba		
Sanidad	Medicina	Oral	Clinico	Escrito	—	El aprobado por esta misma Orden.
	Veterinaria	Oral	Practico	Escrito	—	El aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1962 («Diario Oficial» número 270). Apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» de 1962.
Farmacia		Escrito	Oral	Practico	Practico	El aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 200), con las normas que se fijan para el desarrollo de cada ejercicio, y («Diario Oficial» núm. 190), de 29 de agosto de 1971.

4.07. Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con las normas que, aprobadas por el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), estarán expuestas en las Academias respectivas con dos meses de antelación al día en que comiencen los exámenes, incluyendo las referencias a la Academia de Farmacia, cuanto determina la Orden de aprobación de programas de la Presidencia del Gobierno antes citada, en cuanto al desarrollo de los distintos ejercicios.

4.08. Para la concepción de los ejercicios, cada uno de los componentes del Tribunal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez puntos, hallándose después la media aritmética.

Será condición indispensable para pasar al ejercicio siguiente alcanzar un mínimo de cinco puntos en el anterior, sin haber sido calificado de cero en ninguna de sus partes, cuando el ejercicio tenga varias.

Al finalizar cada ejercicio, y una vez aprobada el acta de examen, se expondrá al público la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con las calificaciones obtenidas.

4.09. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día y hora que tengan señalado para cada ejercicio, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia respectiva, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará este por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, pues sólo podrá examinarse de una prueba cada día, y ello dentro del plazo marcado para el desarrollo de la oposición.

4.10. El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar, y si fuese legítima la causa alegada le será autorizada la nueva admisión de examen, en las condiciones que señala el último párrafo del número anterior.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste quedará eliminado de la oposición.

Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas o ejercicios, se procederá en la forma análoga a lo que queda expuesto.

4.11. Terminadas las pruebas, se obtendrá la clasificación definitiva de cada opositor sumando las notas que hubiere alcanzado en cada ejercicio, afectadas de los coeficientes de importancia establecidos para ellos y dividiendo el resultado así obtenido por la suma de dichos coeficientes.

4.12. El Coronel Director de cada Academia someterá a la aprobación del Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptual de los opositores que hayan superado todos los ejercicios y la de los que hayan de constituir la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este último efecto que solamente se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados de mayor a menor puntuación final les corresponda ocupar las plazas anunciadas; los aprobados no incluidos en la relación anterior se considerarán aprobados sin plaza, con la posibilidad de ocuparla en el caso de que se produzcan bajas de ingresados antes del 15 de agosto, considerándose defini-

tivamente cerrada la promoción en dicha fecha y eliminados los que no hayan obtenido plaza. No habrá otra ampliación de plazas que la derivada de los números 2.21 y 2.22 de estas instrucciones.

4.13. El orden de calificación de los aspirantes, a efectos de aplicación del número anterior, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar; y entre dos paisanos, el hijo militar o, en su defecto, el de mayor edad.

5. Ingreso en la Academia

5.1. Obtenida la aprobación de la propuesta de aspirantes que han de constituir la promoción de ingresos a que hace referencia el número 4.12, se fijará en la Academia la relación correspondiente y se publicará en el «Diario Oficial» de este Ministerio la Orden nombrando Caballeros Cadetes a los que en ella figuren.

5.2. Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario para estos, sin ostentar sobre él ninguna divisa; percibirán los emolumentos que determina el Decreto número 130/1967, de fecha 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27 y «Diario Oficial» número 27), sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

Los Oficiales, Suboficiales y asimilados, todos ellos profesionales, que ingresen en la Academia conservarán durante su permanencia en ella los devengos de sus empleos respectivos que estuvieran percibiendo al ingresar en la misma si fueran mayores que los que les correspondan como tales Caballeros Cadetes.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino por fin del mes de agosto y alta en la Academia que se determine en la Orden de nombramiento de Caballeros Cadetes el día 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

5.3. Los opositores ingresados deberán adquirir en la Academia de su Cuerpo los elementos necesarios para la confección de sus uniformes y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en la Academia junto a la lista de los que constituyan la promoción de ingreso a que hace referencia el número 5.1.

5.4. Los opositores ingresados tendrán derecho al equipo reglamentario de Caballero Cadete con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército, si reúnen alguna de las condiciones siguientes: ser hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual o huérfanos de militar, aviador o marino profesional, de complemento, provisional asimilado, honorífico o militarizado, muerto en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar; ser Suboficial o asimilado, profesionales, o ser clase de tropa al solicitar y tomar parte en la oposición. A los huérfanos de militar no comprendidos en el caso anterior se les facilitará el equipo citado con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

6. Curso académico

6.1. El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los dos periodos siguientes.

6.1.1. Primer periodo, del 15 de septiembre al 15 de diciembre siguiente, a desarrollar en la Academia que oportunamente se determinará.

Superado este periodo serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo respectivo.

6.1.2. Segundo periodo, en la Academia de su Cuerpo, desde el 1 de enero al 15 de julio siguiente, donde se incorporarán los Caballeros Alféreces Cadetes a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los Caballeros Alféreces Cadetes que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo período serán promovidos a Tenientes e ingresarán en sus respectivos Cuerpos, colocándose en el escalafón en el orden que les corresponda por la nota final de carrera. Para el cómputo de la nota final se dictarán las normas correspondientes.

MODELO DE INSTANCIA

Lugar  
de la  
fotografía

Poliza de  
..... (1)

Don ..... (2), solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de ..... («Diario Oficial» número .....) para ingreso en la Academia de su digna dirección, a cuyo fin acompaña dos fotografías, una unida a la instancia en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con su nombre y apellidos.

Circunstancias particulares de solicitante

Residencia ..... calle ..... número ..... piso ..... Edad ..... años.  
Condición ..... (3)  
Religión que profesa .....  
Título que posee .....

(4) { Ejército a que pertenece ..... (5)  
Empleo ..... Antigüedad .....  
Arma o Cuerpo .....  
Procedencia ..... (6)  
Destino .....

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado ..... (7), según Orden de ..... («Diario Oficial» número .....).

Ha remitido por giro postal número ..... de fecha ..... la cantidad consignada para derecho de examen.

El firmante jura por Dios que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta oposición referidas a la fecha en que ha de realizarse el sorteo de tandas; no se halla procesado y carece de antecedentes penales por delitos dolosos; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza Oficial; es hijo legítimo; su estado civil es de ..... (8)

..... a ..... de ..... de 19....

(Firma)

SEÑOR CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.—Carabanchel Bajo, Madrid; o

SEÑOR CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO DE FARMACIA MILITAR.—Calle Sebastián Herrera, número 2.—Madrid-5.

- (1) Tres pesetas.  
(2) Nombre y dos apellidos.  
(3) Paisano o militar (incluyéndose como militar a los procedentes de la I. P. S.).  
(4) Solo para militares.  
(5) Tierra, Mar o Aire.  
(6) Profesional o de complemento.  
(7) Póngase 1,21 o 1,22, según el caso en que se encuentre.  
(8) Póngase soltero, viudo o casado. En el último caso se añadirá: «y que se somete a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que rige la legislación vigente, quedando condicionado el ingreso, caso de ser aprobado, al resultado favorable de dicha información».

Programa para ingreso en la Academia de Sanidad Militar  
(Sección de Medicina)

## GRUPO PRIMERO

Tema uno.—Fisiopatología del tejido conjuntivo.—Enfermedades del colágeno.

Tema dos.—Fisiopatología del sistema retículo-endotelial.—Enfermedades del mismo.

Tema tres.—Fisiopatología del bazo.—Diagnóstico diferencial de las esplenomegalias.

Tema cuatro.—Histogénesis y fisiopatología de la serie roja. Diagnóstico diferencial y tratamiento de las anemias.

Tema cinco.—Histogénesis y fisiopatología de la serie blanca. Diagnóstico diferencial de las leucemias.—Orientaciones terapéuticas.

Tema seis.—Fisiopatología, diagnóstico diferencial y tratamiento de las diátesis hemorrágicas.

Tema siete.—Fisiopatología y clínica de la insuficiencia cardíaca.—Orientaciones terapéuticas.

Tema ocho.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia coronaria y del infarto de miocardio.

Tema nueve.—Etiología, fisiopatología y clínica de la endocarditis.—Valvulopatías más frecuentes.

Tema diez.—Fisiopatología y clínica de las enfermedades vasculares.—Orientaciones terapéuticas.

Tema once.—Arteriosclerosis e hipertensión arterial.—Fisiopatología clínica y tratamiento.

Tema doce.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia renal.

Tema trece.—Fisiopatología de las disneas.

Tema catorce.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de los procesos inflamatorios del pulmón.

Tema quince.—Tuberculosis pulmonar.—Formas anatomoclínicas.—Tratamiento.

Tema dieciséis.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de los procesos tumorales del pulmón.

Tema diecisiete.—Etiopatogenia, clínica y tratamiento de las pleurías.

Tema dieciocho.—Síndromes mediastínicos.

Tema diecinueve.—Úlcera gastroduodenal.—Etiopatogenia, clínica, complicaciones y tratamientos.

Tema veinte.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de las colopatías, con especial referencia a la ulcerosa.

Tema veintiuno.—Fisiopatología clínica y tratamiento de las enfermedades del páncreas.

Tema veintidós.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia hepática.

Tema veintitrés.—Síndromes ictericos.—Diagnóstico diferencial.

Tema veinticuatro.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de las afecciones de la vesícula y vías biliares.

Tema veinticinco.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de los reumatismos.

Tema veintiséis.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de las alteraciones del recambio hidrosalino y de los oligoelementos.

Tema veintisiete.—Grupos sanguíneos.—Factor Rh.—Transfusión sanguínea.—Plasmoterapia y sustitutivos.—Riesgos y accidentes.

Tema veintiocho.—Fisiopatología, clínica y tratamiento del «ictus apopético».

Tema veintinueve.—Clínica de la esclerosis múltiple, de la siringomielia y de los síndromes extrapiramidales más frecuentes.

Tema treinta.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de los síndromes epilépticos.

Tema treinta y uno.—Fisiopatologías y clínica de las afecciones hipofisarias.—Orientaciones terapéuticas.

Tema treinta y dos.—Fisiopatología y clínica de las afecciones tiroideas.—Orientaciones terapéuticas.

Tema treinta y tres.—Fisiopatología y clínica de las afecciones de las glándulas suprarrenales.—Orientaciones terapéuticas.

Tema treinta y cuatro.—Fisiopatología y clínica de las afecciones endocrinas gonadales más frecuentes.—Orientaciones terapéuticas.

Tema treinta y cinco.—Fisiopatología del metabolismo hidrocarbonado.—Diabetes mellitus.—Etiopatogenia.—Clínica.—Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.

## GRUPO SEGUNDO

Tema uno.—Fisiopatología de las heridas.—Cicatrización.—Cicatrices patológicas.—Tratamiento.

Tema dos.—Sepsis.—Concepto, etiología, clínica y tratamiento.—La infección en cirugía.

Tema tres.—Tétanos.—Etiopatogenia.—Sintomatología, tratamiento y profilaxis.

Tema cuatro.—Gangrena gaseosa.—Etiopatogenia.—Sintomatología, tratamiento y profilaxis.

Tema cinco.—Osteomielitis.—Etiología, clínica y tratamiento.

Tema seis.—Tuberculosis osteoarticular.—Etiopatogenia.—Formas clínicas.

Tema siete.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de las quemaduras y de los quemados.

Tema ocho.—Fisiopatología, clínica y tratamiento de las congelaciones.

Tema nueve.—Síndromes por onda explosiva y tratamiento.

Tema diez.—Shock traumático.—Patogenia.—Clínica.—Tratamiento.

Tema once.—Contusiones y heridas arteriales.—Tratamiento de las heridas vasculares.—Hemorragias.

Tema doce.—Trombosis y embolia.—Etiopatogenia, clínica, complicaciones y tratamientos.

Tema trece.—Fracturas en general.—Clasificaciones.—Mecanismo de producción.—Fisiopatología del proceso reparador en las fracturas.

Tema catorce.—Fracturas abiertas.—Fracturas por proyectiles. Etiopatogenia de los retardes de consolidación y pseudoartrosis.—Fracturas patológicas.

Tema quince.—Anatomía quirúrgica del hombro.—Fracturas de la clavícula y del húmero.—Mecanismos de producción.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema dieciséis.—Anatomía quirúrgica del codo y muñeca.—Fracturas de los huesos del antebrazo.—Diagnóstico y tratamiento.—Criterio terapéutico de las secuelas.

Tema diecisiete.—Anatomía quirúrgica del muslo.—Fracturas del fémur.—Mecanismos. Síntomas.—Complicaciones.—Tratamiento.

Tema dieciocho.—Anatomía quirúrgica de la rodilla.—Fracturas de rótula, tibia y peroné.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema diecinueve.—Luxaciones en general.—Luxaciones más importantes.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema veinte.—Anatomía quirúrgica del cráneo.—Traumatismos craneoencefálicos.

Tema veintiuno.—Lesiones traumáticas de la columna vertebral.—Cuadros clínicos.—Complicaciones medulares.—Tratamiento.

Tema veintidós.—Anatomía quirúrgica de la caja torácica.—Traumatismos torácicos.

Tema veintitrés.—Anatomía quirúrgica de las paredes abdominales.—Traumatismos de abdomen.

Tema veinticuatro.—Traumatismos renales, de la vejiga y de la uretra.—Cuadros clínicos.—Complicaciones.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema veinticinco.—Diagnóstico precoz de abdomen agudo.—Normas de tratamiento.

Tema veintiséis.—Obstrucción y oclusión intestinal.—Clínica y tratamiento.

Tema veintisiete.—Apendicitis aguda.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial.—Conducta terapéutica.

Tema veintiocho.—Litiasis renal.—Etiopatogenia.—Síntomas. Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema veintinueve.—Anatomía quirúrgica de la región inguino-crural.—Hernias más importantes.—Etiopatogenia.—Síntomas.—Complicaciones.—Tratamiento.

Tema treinta.—Quiste idatídico.—Etiología.—Clínica.—Evolución.—Complicaciones.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema treinta y uno.—Anatomía quirúrgica de las regiones supra e infrahódea.—Traqueotomía de urgencia.—Indicaciones y técnicas.

Tema treinta y dos.—Anatomía quirúrgica de la mano.—Lesiones inflamatorias y traumáticas más importantes de esta región.—Su tratamiento.

Tema treinta y tres.—Anatomía quirúrgica del mediastino.—Heridas de esta región.—Tratamiento.

Tema treinta y cuatro.—Amputaciones y resecciones articulares.—Indicaciones y técnicas de las más importantes.

Tema treinta y cinco.—Ligaduras vasculares.—Indicaciones, contraindicaciones y técnica.—Lugares de elección en los grandes vasos de las extremidades.

## GRUPO TERCERO

Tema uno.—Características del agua potable.—Necesidades hídricas.—Autodepuración y depuración artificial del agua.—Enumeración de las enfermedades transmitidas por vía hídrica.

Tema dos.—Metabolismo basal.—Necesidades calóricas.—Estudio conciso de los principios inmediatos y su metabolismo.

Tema tres.—Requerimiento mineral y vitamínico de la ración alimenticia.—Síndromes carenciales.

Tema cuatro.—Higiene del alojamiento.—Higiene del trabajo.

Tema cinco.—Orientaciones modernas sobre desinsectación y desratización.

Tema seis.—Nociones sobre infección e inmunidad de la colectividad.—Mecanismo epidemiológico de las enfermedades transmisibles.

Tema siete.—Profilaxis general de las enfermedades transmisibles.

Tema ocho.—Estudio clínico y diagnóstico diferencial del sarampión.—Escarlatina y rubelotas.—Profilaxis.

Tema nueve.—Viruela y varicela.—Cuadros clínicos.—Diagnóstico diferencial.—Profilaxis.

Tema diez.—Enfermedades más frecuentes de la rinofaringe. Difteria.

Tema once.—Diagnóstico y tratamientos de los procesos tifo-paratíficos.

Tema doce.—Cólera.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.

Tema trece.—Disenterias.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento y profilaxis.

Tema catorce.—Toxiinfecciones alimenticias.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema quince.—Hepatitis agudas y variáticas.—Etiología.—Clínica.—Evolución.—Tratamiento.—Otras hepatitis.

Tema dieciséis.—Brucelosis.—Cuadros clínicos.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Profilaxis.  
 Tema diecisiete.—Meningitis meningocócica.—Etiología.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.  
 Tema dieciocho.—Meningoencefalitis por virus.—Clasificación.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento y profilaxis.  
 Tema diecinueve.—Poliomielitis.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.  
 Tema veinte.—Eubia.—Etiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.  
 Tema veintiuno.—Tifus exantemático.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento y profilaxis.  
 Tema veintidós.—Rickettsiosis más frecuente.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema veintitrés.—Fiebres recurrentes.—Cuadros clínicos.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema veinticuatro.—Fiebre amarilla.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema veinticinco.—Espirotosis.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema veintiséis.—Leishmaniosis.—Etiología.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema veintisiete.—Tripanosomiasis.—Etiología.—Estudios clínicos.—Diagnósticos y tratamiento.—Toxoplasmosis.  
 Tema veintiocho.—Leptospirosis.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema veintinueve.—Paludismo.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema treinta.—Helmintiasis intestinales triquinosis.  
 Tema treinta y uno.—Peste.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.  
 Tema treinta y dos.—Dermatosis micóticas y parasitarias.—Cuadros clínicos.—Tratamiento.—Idem pulmonares e intestinales.  
 Tema treinta y tres.—Blenorragia, chancro blanco y linfografía venérea.—Clínica, tratamiento y profilaxis.  
 Tema treinta y cuatro.—Sífilis.—Estudio clínico y método actual del tratamiento en todos sus períodos.—Profilaxis.  
 Tema treinta y cinco.—Estado actual y nuevas técnicas en la lucha antituberculosa.

## GRUPO CUANTO

Tema uno.—Antibióticos.—Clasificación.—Mecanismo de actuación.—Sinergismo.—Antagonismo.—Indicaciones.—Complicaciones accidentales.  
 Tema dos.—Medicación esteroide.—Distintos preparados y evolución de los mismos.—Acciones terapéuticas y secundarias.—Contraindicaciones.  
 Tema tres.—Citostáticos.—Clarificación.—Acción de los diversos cuerpos empleados.—Acciones secundarias.—Complicaciones.  
 Tema cuatro.—Intoxicaciones medicamentosas y químicas.—Tratamiento de urgencia.  
 Tema cinco.—Inyección, golpe de calor.—Lesiones producidas por el rayo.—Electrocución.  
 Tema seis.—Acciones biológicas de los rayos X y cuerpos radiactivos.—Aplicaciones terapéuticas.—Dosificación y técnicas.  
 Tema siete.—Isótopos radiactivos.—Obtención.—Técnicas de aplicación.—Dosificación.—Indicaciones.  
 Tema ocho.—Efectos nocivos de las radiaciones ionizantes.—Inmediatos y tardíos.—Complicaciones.—Protección.  
 Tema nueve.—Cuadros clínicos dermatológicos en las enfermedades por autoinmunidad.—Diagnóstico diferencial.  
 Tema diez.—Mecanismos de recepción y transmisión de la visión.—Alteraciones de la visión por lesiones de los receptores visuales y de las vías ópticas.  
 Tema once.—Mecanismos de la recepción y transmisión de la audición.—Alteraciones de la audición.—Valor de la audiometría.  
 Tema doce.—Fisiopatología de la equilibración.—Vértigos.  
 Tema trece.—Estudio de los órganos, vías y centros de fonación.—Trastornos del lenguaje.  
 Tema catorce.—Estados comatosos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.  
 Tema quince.—Semiología de los trastornos motores y sensitivos.  
 Tema dieciséis.—Fisiopatología del sistema neurovegetativo.—Síndromes.  
 Tema diecisiete.—Estructura y dinámica de la personalidad.—Bases neurológicas de la personalidad.—Temperamento y carácter.  
 Tema dieciocho.—Psicopatología de la vida instintiva y afectiva.—Psicopatías.—Personalidades psicopáticas.  
 Tema diecinueve.—Clasificación de las enfermedades mentales.—Relaciones psicósomáticas.—La unidad psicofísica del hombre.  
 Tema veinte.—Las psicosis en los procesos cerebrales.  
 Tema veintiuno.—Psicosis maniaco-depresiva.—Etiopatogenia.—Cuadros clínicos.—Tratamiento.  
 Tema veintidós.—Síndromes esquizofrénicos.—Etiopatogenia.—Cuadros clínicos.—Tratamiento.  
 Tema veintitrés.—Concepto y estudio de las toxicofiliias más frecuentes.  
 Tema veinticuatro.—Oligofrenia.—Clasificación.—Clínica y tratamiento.  
 Tema veinticinco.—Urgencias psiquiátricas.

Tema veintiséis.—Las nuevas drogas psicoactivas.—Psicoterapia.  
 Tema veintisiete.—Psiquiatría preventiva.—Peritaje psiquiátrico.—Legislación.  
 Tema veintiocho.—Conceptos fundamentales sobre enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.—Etopatías más frecuentes.  
 Tema veintinueve.—Simulación disimulación.  
 Tema treinta.—Signos de muerte.—Muerte súbita y violenta.—Data de la muerte.—Identificación de los cadáveres.  
 Tema treinta y uno.—Levantamiento y traslado de un cadáver.—Autopsia medicolegal.—Investigaciones complementarias.  
 Tema treinta y dos.—Estudio medicolegal de las contusiones y heridas.  
 Tema treinta y tres.—Estudio medicolegal de las quemaduras.—Identificación de quemados.  
 Tema treinta y cuatro.—Interpretación clínica de los datos que puede suministrar el análisis de orina.—Idem el examen de líquido cefalorraquídeo.  
 Tema treinta y cinco.—Interpretación clínica de los datos obtenidos del análisis físico-químico de sangre, excluida citología.

## NORMAS PARA EL EXAMEN

## Primer ejercicio (oral)

Exposición oral de cuatro temas sacados a la suerte.

El opositor extraerá a la suerte cuatro temas de los incluidos en el programa, uno de cada grupo, que desarrollará sucesivamente en un plazo máximo de quince minutos por tema y siguiendo el orden en que figura en dicho programa. No podrá pasar al tema siguiente sin haber concluido el anterior.

Los temas que hayan sido desarrollados por un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión.

## Segundo ejercicio (clínico)

Estudio y exposición de un enfermo:

Dispondrá el opositor de veinte minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de informes de exploraciones complementarias, y de otros diez minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso.

La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según el criterio del Tribunal, sin que en ningún caso sea esto obligatorio. A continuación, el aspirante hará una exposición del caso clínico, enjuiciando diagnóstico, pronóstico y tratamiento en plazo máximo de quince minutos.

## Tercer ejercicio (escrito)

Redacción de una Memoria sobre un tema general médico o quirúrgico:

Este tema, que será común a todos los opositores, será sacado a suerte en el momento del examen de entre los que figuran en el programa para el primer ejercicio (oral). El aspirante dispondrá para el desarrollo de este ejercicio de cuatro horas como máximo, y al finalizar el mismo entregará el escrito bajo sobre cerrado, lacrado y firmado en la solapa, al Secretario del Tribunal, consignándose entonces la hora de entrega.

La lectura del trabajo la efectuará el opositor personalmente.

MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar Técnico de servicio vacante en los Servicios Centrales de la misma.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición de referencia según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 4 de agosto de 1971,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Personal Operario del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959, hace público a continuación la lista de aspirantes admitidos y excluidos a dichos exámenes.

## Admitidos

1. Don Andrés Ruiz López.
2. Don Diego Zarco Sánchez de Medina.
3. Don Jesús Gandía Prieto.
4. Don Felipe Sánchez Vegas.